



Resolución de 9 de septiembre de 2026 del Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga, mediante la que se convoca la presentación de solicitudes de nueva implantación, renovación y extinción de enseñanzas propias de formación permanente de posgrado y de extensión universitaria.

En aplicación del artículo 19 del Reglamento 7/2026, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga sobre las enseñanzas propias de formación permanente, aprobado por el Consejo de Gobierno en dicha fecha, se realiza la siguiente convocatoria, de acuerdo con la planificación temporal y el calendario correspondiente a la presentación de solicitudes nuevas, de renovación y de extinción de enseñanzas propias de formación permanente.

Primera. Objetivos

La presente convocatoria tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre enseñanzas propias de formación permanente, y asegurar, al mismo tiempo, la supervisión académica, económica y calidad de las enseñanzas propias de formación permanente en la Universidad de Málaga.

Segunda. Órgano responsable

Se atribuye al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Málaga la competencia para la tramitación y resolución de las solicitudes objeto de esta convocatoria

Tercera. Requisitos de los proponentes

- El procedimiento para la implantación de una enseñanza de formación permanente tendrá lugar a iniciativa de una o varias de las siguientes estructuras de la Universidad de Málaga:
 - Centro, Instituto Universitario, Cátedra o Aula de Mecenazgo.
 - Rectorado, Vicerrectorado, Decanato o Dirección de Escuela.
- Las solicitudes previstas en el apartado 1.a anterior podrán ser presentadas por cualquiera de sus miembros y deberán contar con autorización del órgano u órganos de gobierno responsables de la gestión de las instalaciones de la Universidad de Málaga donde se imparta, en su caso, la parte presencial de la enseñanza.
- Las solicitudes previstas en el apartado 1.b anterior serán presentadas por el titular del órgano en el ámbito de sus competencias.

Cuarta. Requisitos de las propuestas

Todas las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	5946-4461-7678P7356-5843	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	09/09/2026 13:41:00
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5946-4461-7678P7356-5843		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3QLINYPSTXQVX4IZD6CI	Fecha	10/09/2026 08:44:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QLINYPSTXQVX4IZD6CI	Página	1/5





1. Podrán presentarse solicitudes de nueva implantación, renovación o extinción de enseñanzas propias de formación permanente de posgrado: Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización y Diploma de Experto, dirigidas a personas que estén ya en posesión de un título universitario oficial.
2. También podrán presentarse solicitudes de nueva implantación, renovación o extinción de enseñanzas propias de formación permanente de extensión universitaria: Diploma de Extensión Universitaria, Certificado de Extensión Universitaria y Certificado de Formación Continua, dirigidas a personas que no estén en posesión de un título universitario oficial.
3. La dirección académica será desempeñada por personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, en posesión del título de doctor o doctora, con vinculación a tiempo completo y plena capacidad docente. A estos efectos, se considerarán elegibles las figuras de profesorado funcionario, profesorado laboral permanente y profesorado ayudante doctor. También podrá asumir la dirección académica el personal investigador de la Universidad de Málaga vinculado a programas altamente competitivos que lleven aparejado un compromiso de estabilización. A estos efectos, se considerarán elegibles las figuras de personal Ramón y Cajal, Beatriz Galindo y, en su caso, otras figuras equivalentes. En el caso de certificados de extensión universitaria y certificados de formación continua, la dirección también podrá ser asumida por profesorado asociado de la Universidad de Málaga.
4. Quien desempeñe la dirección académica deberá ser especialista en la temática que desarrolle el título que se vaya a impartir.
5. La fecha de inicio de la preinscripción, matriculación e impartición de estas enseñanzas será entre el **1 de enero de 2027 y el 30 de septiembre de 2027**.

En el caso de enseñanzas propias de Formación Permanente cuya tramitación requiere de difusión pública y de aprobación por Consejo de Gobierno (Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización y Diploma de Experto), el proceso de preinscripción, matrícula e inicio puede demorarse respecto de las fechas indicadas.

La puesta en marcha de los Másteres de Formación Permanente se llevará a cabo, preferiblemente, en el curso siguiente al de solicitud de nueva implantación.

Quinta. Presentación de solicitudes y plazos

1. Las solicitudes deberán ser presentadas por los proponentes en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
2. Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, dirigidas al Servicio de Enseñanzas Propias.
3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Código Seguro De Verificación	5946-4461-7678P7356-5843	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	09/09/2026 13:41:00
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5946-4461-7678P7356-5843		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3QLINYPSTXQVX4IZD6CI	Fecha	10/09/2026 08:44:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QLINYPSTXQVX4IZD6CI	Página	2/5





4. Tanto el requerimiento como la subsanación se gestionarán por notificación electrónica.
5. Las solicitudes deberán presentarse en los formularios establecidos al efecto, que pueden descargarse en los siguientes enlaces:
 - Nueva propuesta de título: <https://www.uma.es/enseanzas-propias/cms/menu/zona-de-docentes/propuesta-estudios/>
 - Propuesta de renovación de título: <https://www.uma.es/enseanzas-propias/cms/menu/zona-de-docentes/renovacion/>

Sexta. Obligaciones de los directores académicos

Corresponderá a quienes desempeñen la dirección académica de las enseñanzas:

1. Elaborar la memoria académica de la enseñanza y presentar la propuesta de aprobación, renovación, modificación o extinción.
2. Coordinar todas las actividades relativas a la enseñanza de formación permanente y velar por su correcto desarrollo, incluyendo las actuaciones referentes al sistema de garantía de calidad de dicha enseñanza.
3. Notificar al estudiantado y a la Comisión de Formación Permanente cualquier circunstancia que suponga una modificación sustancial en la información inicialmente anunciada y descrita en la documentación asociada a la enseñanza de formación permanente.
4. Comunicar al Centro de Formación Permanente para su remisión a la Comisión de Formación Permanente cualquier incidencia producida en el desarrollo de la enseñanza, proponerles con antelación suficiente la aprobación de los cambios que se estimen oportunos y presentar los informes justificativos que se le requieran desde ambas instancias.
5. Relacionarse, en su caso, con las entidades externas que colaboren o vayan a colaborar en la enseñanza de formación permanente, velando por el cumplimiento del Reglamento 7/2026 y de los convenios que hubieran sido suscritos.
6. Firmar el acta de calificación del estudiantado, según el procedimiento que el Centro de Formación Permanente establezca para ello.
7. Hacer llegar los certificados, diplomas o títulos al estudiantado, informando al Centro de Formación Permanente de las incidencias que pudieran producirse.
8. Ejecutar el presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto por la Gerencia de la Universidad de Málaga en cumplimiento de la normativa vigente y lo previsto en la documentación aprobada por la Comisión de Formación Permanente y, en su caso, por el Consejo de Gobierno; así como elaborar informe sobre dicha ejecución y remitirlo al Centro de Formación Permanente.

Código Seguro De Verificación	5946-4461-7678P7356-5843	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	09/09/2026 13:41:00
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5946-4461-7678P7356-5843		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3QLINYPSTXQVX4IZD6CI	Fecha	10/09/2026 08:44:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QLINYPSTXQVX4IZD6CI	Página	3/5





9. El plazo máximo para el cierre económico y tramitación de reservas de crédito con cargo al título será de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de docencia.

Séptima. Revisión y control de las solicitudes

El Centro de Formación Permanente revisará las solicitudes recibidas. En esta fase de tramitación, hará cuantas observaciones técnicas sean precisas para cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento 7/2026, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga sobre las enseñanzas propias de formación permanente, antes de elevarlas a la Comisión de Formación Permanente.

Octava. Tramitación y evaluación de las propuestas

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Doctorado y Posgrado y la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Formación Permanente.
2. La Comisión de Formación Permanente evaluará las solicitudes dentro del contexto formado por la estrategia y mapa de la Universidad de Málaga sobre formación permanente, de acuerdo con los artículos 17 y 19 del Reglamento 7/2026, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga sobre las enseñanzas propias de formación permanente.
3. Se podrá requerir a la persona proponente la información complementaria que se considere oportuna para mejor consideración de la enseñanza planteada.
4. El plazo máximo para resolver se establece en tres meses, a contar desde el día siguiente al plazo de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.
5. La Comisión de Formación Permanente será la responsable de la aprobación y denegación de las solicitudes presentadas. El acuerdo de la Comisión con la propuesta provisional de aprobación o denegación será publicado en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Málaga. La resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.
6. La Comisión de Formación Permanente elevará la propuesta de nuevos títulos de formación permanente al Consejo de Gobierno para su aprobación, previo informe del Consejo Social, de acuerdo con el procedimiento que cada uno de estos órganos establezca para su agilización.

Novena. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

El régimen de recursos, tanto de la presente resolución como de las resoluciones que se deriven de la misma, se someterá a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	5946-4461-7678P7356-5843	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	09/09/2026 13:41:00
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5946-4461-7678P7356-5843		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3QLINYPSTXQVX4IZD6CI	Fecha	10/09/2026 08:44:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QLINYPSTXQVX4IZD6CI	Página	4/5





Décima. Marco normativo

El procedimiento de solicitud, aprobación o denegación de las solicitudes se registrará por la presente convocatoria y por el Reglamento 7/2026, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga sobre las enseñanzas propias de formación permanente. Serán de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, a fecha de firma electrónica
El Vicerrector de Doctorado y Posgrado
Por Delegación de Competencias
(Resolución 1 de junio de 2026, BOJA nº 106 de 4 de junio)

Salvador Pérez Moreno

Código Seguro De Verificación	5946-4461-7678P7356-5843	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Salvador Jesús Pérez Moreno - Vicerrector de Doctorado y Posgrado	Firmado	09/09/2026 13:41:00
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/5946-4461-7678P7356-5843		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH3QLINYPSTXOQVX4IZD6CI	Fecha	10/09/2026 08:44:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QLINYPSTXOQVX4IZD6CI	Página	5/5

